



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Estado de Situación de Derechos Humanos
Defensoría del Pueblo del Estado
Plurinacional de Bolivia**

Periodo 2017

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
BASE LEGAL	4
COMPROMISOS INTERNACIONALES EN DERECHOS HUMANOS	5
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	5
ACCESO A LA JUSTICIA	6
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	8
DERECHO A LA VERDAD	10
PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES	11
DERECHOS SOCIALES - DERECHO A LA SALUD	11
DERECHOS DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS	13
TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	15
DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	16
DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	17
8DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18
CONCLUSIÓN	20

PRESENTACIÓN

La Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia tiene como misión constitucional la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos de toda la población en nuestro territorio, e inclusive de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El presente informe hace un análisis crítico de las realidades, de las situaciones de los derechos humanos, de las vulneraciones y las vulnerabilidades; asimismo, observa la situación, medidas afirmativas y desafíos sobre derechos civiles, sociales y de poblaciones en situación de vulnerabilidad, de forma objetiva y en cumplimiento al rol de asesor crítico que cumplen los ombudsmen en el mundo.

Es necesario comprender que los estados situacionales de derechos humanos son documentos concisos sobre logros, avances y desafíos, en los que cabe tener una postura crítica, constructiva y propositiva en contraste con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

David Alonzo Tezanos Pinto Ledezma
DEFENSOR DEL PUEBLO

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado en su Artículo 224 establece, que:

“Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones”.

La Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, de 16 de diciembre de 2016, prescribe en su Artículo 15.I lo siguiente:

“La Defensora o el Defensor del Pueblo deberá informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social, la situación de los derechos humanos de las bolivianas y los bolivianos, y sobre la gestión de su administración, anualmente, sin perjuicio de las convocatorias que realice la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de sus Cámaras o Comisiones, para temas específicos que correspondan según su competencia”.

El Artículo 31.I, del Reglamento de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, de 13 de diciembre de 2016, expresa respecto a los informes que:

“La Defensora o el Defensor del Pueblo informará anualmente y antes de la conclusión de cada legislatura a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. El informe sobre la situación de los derechos humanos se realizará sobre las temáticas priorizadas y el informe de gestión de su administración incluirá el estado de ejecución del presupuesto”.

En este sentido, el presente informe abarca la observancia de la situación de derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia en 2017.

COMPROMISOS INTERNACIONALES EN DERECHOS HUMANOS

El Estado Plurinacional de Bolivia, dentro del concierto internacional, durante este periodo incidió en ser parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los sistemas universal y regional de protección, con el depósito del instrumento de ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Dentro de lo que son los avances en derechos económicos, sociales y culturales, la lucha contra el racismo y la discriminación, los derechos de la niñez y adolescencia, que son materias en las que Bolivia ha estado desarrollando legislación protectora y garantizadora de derechos, se torna imperioso atender la elaboración y presentación de informes dirigidos a los distintos Órganos de Supervisión de Tratados, encontrándose pendientes la presentación del Informe sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (2013), el Informe sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2010), el Informe referido a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2013), el Informe respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño (2015) y los Informes sobre el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en Conflictos armados (2007) y el referido al Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2005).

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El combate y erradicación de la discriminación continúa siendo una prioridad en la agenda pública del Estado Plurinacional de Bolivia; encontrándose en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, la meta específica de erradicación de la pobreza social, de toda forma de explotación, de la discriminación y del racismo, planificación elaborada sobre la base de la Agenda Patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015 – 2020.

En 2017, la Dirección Nacional de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, registró 210 denuncias por racismo y/o discriminación. El motivo más denunciado es la agresión verbal constituyendo el ámbito educativo como el más frecuente en donde se desarrollan tales hechos.

En cumplimiento a la Resolución N° 68/237 emitida por la Organización de Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2013 que proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, se promulgó la Ley N° 848 que declara el Decenio del Pueblo Afroboliviano al periodo comprendido entre el año 2015 y 2024, normativa que posteriormente generó la adopción del Plan de implementación del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, el cual a la fecha se encuentra en una fase inicial de implementación.

Se observa que desde el 2016 a la fecha los avances en cuanto a la implementación del citado Plan se limitan a la socialización del mismo. Tras dos años de su vigencia, corresponde que las instituciones competentes en los diferentes niveles de gobierno realicen mayores esfuerzos para alcanzar las metas trazadas.

ACCESO A LA JUSTICIA

Mediante Ley N° 898 de 26 de enero de 2017 se creó la “*Comisión de seguimiento de las conclusiones de la Cumbre de Justicia*” a fin de dar cumplimiento a las determinaciones aprobadas en la Cumbre de Justicia Plural para Vivir Bien en 2016, cuyos desafíos, a la fecha, continúan teniendo dificultades para plasmar en la realidad las soluciones a la crisis de la justicia planteadas por la población.

Uno de los programas priorizados por el aparato encargado de la persecución penal ha sido la formación profesional a través de la Escuela de Fiscales del Estado y el Primer Curso de Formación Inicial para el comienzo de la carrera fiscalⁱ. Así también la implementación del Manual de Actuación Especializada en Justicia Penal para Adolescentesⁱⁱ.

Uno de los grandes logros en cuanto al pilar normativo de la justicia penal, que se constituye en el medidor de la justicia, fue la promulgación de la Ley Código del Sistema Penal de 15 de diciembre del 2017, que tenía como finalidad integralizar una categorización de las infracciones penales (en crímenes, delitos y faltas) en lo sustantivo con procedimientos diferenciados, la transversalización del principio de proporcionalidad, así como implementar un modelo de justicia restaurativa, racionalizar el uso de la prisión preventiva. Empero, fue abrogado por la Ley N° 1027 de 25 de enero de 2018 por presión de dos sectores que ya habían logrado precedentemente la derogación de los Artículos que señalaban como atentatorios a sus intereses, en medio de desinformación.

Si bien es importante citar lo señalado, no se puede dejar de lado que desde el nacimiento de la República al Estado Plurinacional, el sistema de justicia representa una problemática irresuelta y en crisis permanente, panorama común en América Latinaⁱⁱⁱ.

Entre las principales características negativas con relación a la crisis que atraviesa el sistema de justicia están: su vulnerabilidad a la burocratización y a la corrupción; la falta de idoneidad de jueces y fiscales por los diferentes casos de corrupción que han sido de conocimiento público; el alejamiento al principio de objetividad del Ministerio Público; las observaciones a la independencia del Órgano judicial debido a su permeabilidad tanto a las opiniones de autoridades como de las tendencias generadas en medios de comunicación; el congestionamiento del sistema por la excesiva carga acumulada en contraste con sus indicadores de resolución, así como por el sistema punitivista.

Durante el periodo analizado, se pueden evidenciar causas en las que las vulneraciones a las garantías del debido proceso fueron afectadas, como el de la vulneración al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en el caso de BARS^{iv} quien fue objeto de dilaciones indebidas en la tramitación de su proceso, toda vez que su audiencia conclusiva no fue llevada a cabo por siete años.

Otra característica de la crisis del sistema de justicia se refleja en sus modelos de gestión. En cuanto al judicial, este mantiene una estructura piramidal donde la cantidad de autoridades judiciales es menor al personal de apoyo administrativo que tienen y a la carga procesal que demanda la población. Según información proporcionada por el Consejo de la Magistratura al 2017 se contaba con un total de 1004 autoridades judiciales^v para una población nacional de 11 millones de habitantes. Respecto al Ministerio Público, la implementación de las fiscalías corporativas no logró responder a las causas que atienden.

La cobertura de los servicios de justicia alcanza a las ciudades capitales e intermedias, La Paz (El Prado, Max Paredes, Coroico, Chulumani, Ceja de El Alto, Distritos 1, 2, 4, 6, 7, 8), Cochabamba (Cochabamba, Coña Coña, Chimoré, Shinahota, Ivirgarzama), Santa Cruz (Plan 3000, Yapacaní), Chuquisaca (Sucre y Muyupampa), Potosí (Tupiza) y Tarija (Tarija y Villamontes); Oruro (Challapata); Beni (Riberalta); Pando (Cobija), con escasa presencia en el área rural. Al respecto, es necesario el fortalecimiento de instituciones como el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (que dejaría de recibir financiamiento de la

cooperación internacional desde la gestión 2018), Servicio Plurinacional de Atención a la Víctima y el Servicio Integral de Justicia Plurinacional, siendo más imperioso sobre todo en cuanto a Defensa Pública para la cobertura del área rural, toda vez que su falta de presencia genera casos de indefensión a personas de escasos recursos.

Existen proyectos de fortalecimiento del pilar tecnológico de la justicia, como son el nuevo sistema de registro y seguimiento de causas judiciales, las audiencias videograbadas y el interlazamiento de las bases de datos de las instituciones operadoras del sistema que deben consolidarse.

Lo señalado trae como principales efectos: retardación de justicia; ineficacia de respuesta a las causas; desconfianza en el sistema de justicia; y en materia penal, fracaso de la prevención general positiva y hacinamiento carcelario.

El 47% de los municipios del país carece de presencia policial, factor que denota la falta de presencia estatal, y constituye una causa asociada a la permisibilidad de los linchamientos.

Se considera imprescindible la reestructuración del sistema de justicia a través de la implementación de modelos de gestión judicial y fiscal, siendo el área penal la que conlleva mayores afectaciones a derechos de las personas. Es urgente el establecimiento de una política criminal acorde al Estado democrático, a los principios y garantías del debido proceso y que priorice la persecución penal, estratégica e inteligente.

Es necesario que se modifique la normativa sustantiva en cuanto a tipos penales de sustancias controladas que mantienen un modelo punitivista impuesto por la injerencia extranjera estadounidense, que criminaliza con dureza a personas de escasos recursos con penas desproporcionadas.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El Código del Sistema Penal planteaba racionalizar el uso del poder penal como última respuesta al conflicto, aplicable solo cuando no sea posible solucionarlo por medios menos violentos, instaurando un enfoque restaurador; así como la implementación de mecanismos procesales alternativos de solución pacífica del conflicto. Como consecuencia de la presión de grupos de la población, en base

a desinformación, esta norma fue abrogada, dejando sin respuesta la crisis del sistema de justicia penal y consecuentemente del sistema penitenciario, que termina constituyéndose en el termómetro de los derechos humanos.

Los indultos como medidas paliativas del hacinamiento han beneficiado en el período 2012 – 2016, alcanzando a 5.841, con un 25% de mujeres beneficiadas (siendo que constituyen aproximadamente el 8,2% de la población penitenciaria), personas con discapacidad o enfermedades graves o muy graves, personas adultas (varones mayores de 58 años y mujeres mayores de 55 años), con criterios de atención a grupos en situación de vulnerabilidad, incorporando la figura de las madres cabeza de hogar en el ordenamiento penal boliviano. La segunda y la tercera experiencia de decretos presidenciales fueron de mayor alcance (1.733 y 1.698 respectivamente) conteniéndose la cifra de aproximadamente 13.650 privadas de libertad. Ya el Decreto Presidencial N° 3030 de 24 de diciembre de 2016, implementado por el periodo de 365 días solo alcanzó 520 personas beneficiarias por las restricciones de su contenido.

La medida paliativa del hacinamiento, como es el indulto, y la aplicación de la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal necesitan plena articulación con las jornadas de descongestión judicial de manera institucionalizada en todos los Departamentos, siendo que las autoridades judiciales y fiscales no son parte de esta buena práctica.

Según reconoció el año 2016 la Dirección de Régimen Penitenciario, las medidas adoptadas no han sido suficientes para superar las problemáticas del sistema penitenciario sobre: Excesiva detención preventiva y la falta de aplicación de medidas sustitutivas; incremento del hacinamiento; ausencia de clasificación por tipología del delito que reconozca tratamientos diferenciados que permitan cumplir con la finalidad de la pena; recursos humanos insuficientes con escasa formación y/o especialización en temas penitenciarios; oferta insuficiente en materia de espacios; infraestructura y servicios; y falta de sistematización de información estadística actualizada de las personas privadas de libertad.

La finalidad de la pena respecto a la reinserción y readaptación enfrenta dificultades en cuanto a espacios y equipos para educación y trabajo, así como promoción de mercados para la oferta de sus productos y servicios. Resalta la situación desfavorable para las mujeres, toda vez que los centros penitenciarios reproducen roles de una sociedad patriarcal, que en muchos casos es la causa de su encierro. Es menester articular las obligaciones de los niveles de gobierno

central, departamental y municipal en materia de infraestructura, mobiliario, servicios básicos, salubridad, condiciones materiales para estudio y trabajo penitenciarios.

El porcentaje de hacinamiento a nivel nacional alcanzó el 256%^{vi}, siendo que del 100%. A diciembre de 2017, de las aproximadamente 18.000 personas privadas de libertad, 12.800 es decir (71%) se encuentran en prisión preventiva y 5.200 el (29%) con sentencia ejecutoriada.

Es necesario establecer una política criminal respetuosa de los instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos de las personas imputadas y privadas de libertad, así como de la víctima. Otro tema pendiente que surge es la carencia de una política post-penitenciaria.

Un desafío de atención urgente es definir la situación de las personas privadas de libertad a través de la prosecución penal de sus causas, la aplicación de salidas alternativas, la extinción o prescripción de los procesos, la aplicación de medidas sustitutivas y/o la cesación a la detención preventiva.

Finalmente, se debe trabajar en promover y gestionar la humanización de las cárceles, mejorando las condiciones físicas en las que viven las personas privadas de libertad y desarrollar la implementación efectiva del sistema progresivo con procesos de readaptación y reinserción social.

DERECHO A LA VERDAD

Como mecanismo para el esclarecimiento de los crímenes durante la dictadura militar, fue importante la creación en 2017 de la Comisión de la Verdad^{vii}. La entrega de documentación que se encuentra en custodia de entidades estatales, así como de instituciones de la sociedad civil, así como la efectivización de la desclasificación de archivos, es menesterosa para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión de la Verdad, que tiene un plazo de funcionamiento de 2 años. El fortalecimiento institucional de esta Comisión es fundamental para cerrar la divergencia Estado - sociedad por los hechos ocurridos entre 1964 y 1982.

Se mantiene pendiente el establecimiento de responsables por los crímenes de lesa humanidad, desapariciones forzadas y violaciones a los derechos humanos

en regímenes inconstitucionales, salvo algunos en los casos de José Trujillo, José y Rainer Ibsen, y Hugo Ticona.

PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

Según la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), el número total de refugiados en el mundo hasta el 2017, alcanzó los 22'500.000, de los cuales 17'200.000 se encontraban bajo el mando del ACNUR y 5'300.000 habían sido registrados por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos en el Cercano Oriente.

Según estadísticas de las Naciones Unidas durante la gestión 2017, un total de 820.722 ciudadanos bolivianos decidieron salir del país, de los cuales 433.617 fueron mujeres, siendo aún el principal destino Argentina, seguido de España y en tercer lugar Estados Unidos. Las causas de migración continúan siendo la búsqueda de fuentes de trabajo obrero-campesino y reencuentro familiar (padre, madre, hermanos) que migraron en años anteriores.

La posición del Estado boliviano en cuanto al fenómeno de la migración fue dada el 21 de junio de 2017 en la Conferencia Mundial de los Pueblos “*Por un mundo sin muros, Hacia la ciudadanía universal*”, que determinó entre varios puntos rechazar la criminalización de la migración, exigir la destrucción de muros físicos que separan a los pueblos; así como el repudió a la discriminación y la xenofobia. En ese marco, el 22 de junio de 2017 se entregaron certificados de naturalización a cuatro ciudadanos refugiados, con la finalidad de integrarlos oficialmente a la sociedad boliviana.

Pese a que la posición Estatal y la normativa son respetuosas de los derechos humanos, no es menos evidente que no se cuenta con una política pública que permita de manera paulatina asegurar el efectivo ejercicio de derechos para la persona refugiada y sus familias como ser la educación, salud, trabajo y otros.

DERECHOS SOCIALES - DERECHO A LA SALUD

El Estado asume el mandato de la salud como un derecho de todas las personas y se constituye en una función suprema y de primera responsabilidad financiera. La rectoría, supervisión, evaluación y fiscalización de los servicios de salud es compartida por los niveles del Estado (central, departamental y/o municipal).

En la práctica se presenta una dispersión de las responsabilidades debido a las distintas dependencias e instancias de fiscalización, lo cual genera disgregación en la cadena de servicios donde los primeros y segundos niveles de atención dependen de los Gobiernos Autónomos Municipales y los hospitales de tercer nivel de los Gobiernos Autónomos Departamentales, provocando que esta cadena se quiebre.

Otras competencias del nivel central^{viii} son la promoción de la salud y la prevención de enfermedades que se aplican a través del Modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural^{ix}, aprobado por Decreto Supremo N° 29601; sin embargo, su aplicación presenta dificultades puesto que no termina de ser una realidad en todos los niveles de atención, debido a la falta de personal, de presupuesto y de capacidad instalada y resolutive.

Según datos del Instituto Nacional de Seguros de Salud, sólo el 38,8% de la población total boliviana tiene acceso a algún seguro de salud. Es decir que, aproximadamente, 6 millones de personas no tendrían un seguro de salud en Bolivia^x.

El avance más significativo en materia de salud ha sido la implementación de la Ley N° 475 de 2013 “Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia”, que amplió la cobertura de atención de 700 a 1.200 prestaciones de salud para mejorar la calidad del servicio y reconoce como población beneficiaria a mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los 6 (seis) meses posteriores al parto; niñas y niños menores de cinco (5) años de edad; mujeres y hombres a partir de los sesenta (60) años; mujeres respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva y personas con discapacidad que se encuentren calificadas según el Sistema Informático del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad; sin embargo, todavía presenta dificultades en su aplicación, como problemas en el llenado de los formularios de referencia en los centros de salud de primer nivel y en los hospitales de segundo nivel, así como insuficientes mecanismos de información; excesiva demanda de pacientes y dilación en la dotación de medicamentos, insumos y otros por el retraso de los desembolsos de los municipios.

En cuanto al presupuesto, el Ministerio de Salud en la rendición de cuentas de la gestión 2017 informó que: “En el 2017, se ejecutó 1.821.027.453 bolivianos, es decir el 83,19% del presupuesto del Ministerio de Salud”; destacando la inversión

presupuestaria en el fortalecimiento de programas como Mi Salud, Bono Juana Azurduy, Telesalud y Mi Sonrisa, que brindaron atenciones gratuitas a las familias bolivianas^{xi}.

Los desafíos a afrontar son: mejorar la capacidad instalada y resolutive de los primeros niveles de atención en salud para lo cual se precisará asignar presupuesto específico a estos centros; y la creación de instancias de defensa de los derechos de los pacientes, ante las recurrentes denuncias sobre casos de mala práctica médica, maltrato, dilación en la información y otros^{xii}.

DERECHOS DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Jurisdicción indígena originaria campesina

La consolidación hacia el ejercicio pleno de los derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos ha merecido una serie de acciones que ponen de manifiesto la necesidad de continuar con el desarrollo normativo y el diseño de políticas públicas específicas y diferenciadas. Al respecto, fue importante la aprobación del Tribunal Supremo de Justicia del Protocolo de Actuación Intercultural de las Juezas y Jueces, en el Marco del Pluralismo Jurídico Igualitario, instrumento que proporciona a las autoridades judiciales, lineamientos de actuación para lograr un adecuado relacionamiento con las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina y así garantizar el acceso a una justicia plural acorde a la normativa nacional y estándares internacionales.

De los datos del censo 2012 señalan que el 49,3% de la población boliviana, es decir 4'959.353 de 10'059.856 personas pertenece a alguna nación o pueblo indígena originario campesino o afroboliviano^{xiii}; existe un total de 119 grupos poblacionales diferenciados^{xiv}, que corresponden a 2 mayoritarios, 43 minoritarios y 74 que aparentemente estarían en proceso de reconstitución^{xv}. El desafío es garantizar el ejercicio del derecho de representación y participación política de todos estos grupos en condición de minorías, como garantía que reafirma el fin esencial del Estado de consolidar las identidades plurinacionales.

Asimismo, se advierte como necesario el tratamiento del Proyecto de Ley sobre Protección de Creencias Religiosas, Espiritualidades y Lugares Sagrados de las

Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos y Pueblo Afroboliviano, consensuado con las organizaciones de guías espirituales a nivel nacional, propuesta que promueve el ejercicio del derecho a su identidad cultural, protección de sus lugares sagrados, creencias religiosas y patrimonio cultural y que a la fecha se encuentra en la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Culturas e Interculturalidad de la Cámara de Diputados.

Derecho a la Consulta

Entre octubre de 2015 a diciembre de 2017 fueron realizados varios procesos de consulta previa libre e informada en el campo de la minería, los cuales cuentan con la observación y acompañamiento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), dependiente del Órgano Electoral Plurinacional (OEP)^{xvi}. En el ámbito hidrocarburífero entre 2007 y 2017 se ejecutaron 77 procesos de consulta previa.

La ejecución de los estudios del Proyecto Múltiple Río Grande-Rositas (que se encuentra en la etapa de estudio de evaluación ambiental) y el Proyecto Múltiple Chepete, El Bala (que se encuentra en la fase diseño técnico de pre-inversión), continúan generando conflicto con organizaciones de pueblos indígenas, pese a la adopción de algunos acuerdos que se habrían desarrollado con las instituciones estatales.

Al respecto, es un desafío estatal lograr la adecuada implementación de la consulta previa, libre e informada, en su fase preparatoria, elemento necesario para garantizar el cumplimiento del derecho a la consulta en el marco de los estándares internacionales.

Naciones y Pueblos Indígenas en situación de vulnerabilidad

Tras la Ley N° 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad, que constituyó un avance, a pesar que la misma norma daba el plazo de 180 días para su reglamentación, no se cuenta con una norma efectiva, situación que evita su cabal cumplimiento, identificándose aún la falta de políticas públicas específicas que garanticen sus derechos.

Otro aspecto sobre las poblaciones vulnerables identificadas corresponde a pueblos indígena y originarios que se encuentran en ámbito urbano, población que aún no ha merecido una especial atención por parte de las instituciones

públicas, tal es el caso de las poblaciones indígenas ayoreas que habitan la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, quienes no sólo encuentran afectados sus derechos a la participación, educación, servicios básicos, vivienda y trabajo. Es imperioso el desarrollo de trabajo coordinado entre el gobierno autónomo municipal y departamental.

TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Según datos emitidos por el Ministerio Público, en la gestión 2017 fueron registrados 657 casos de trata y tráfico de personas, de los que 519 casos fueron sobre trata de personas (89 casos con fines de explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre y 54 de explotación sexual comercial), 12 casos sobre tráfico de personas y 126 casos sobre delitos conexos^{xvii}, representando las niñas, adolescentes mujeres y mujeres de 18 años en adelante, la población más afectada por estos delitos.

De esta cifra, se evidencia una disminución respecto al año 2016, en el que la Fiscalía General del Estado reportó 701 casos a nivel nacional de trata y tráfico de personas.

Es de ponderar la aprobación del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2016-2020 en mayo de 2017 mediante Resolución de Consejo CPCTTP N° 01/2017, que en el marco de ocho acciones específicas desarrolladas a la luz de la Ley N° 263, establece operaciones multisectoriales en el ámbito de prevención, atención y protección, persecución, sanción penal, coordinación internacional y coordinación nacional, a ser desarrolladas por las diferentes instituciones competentes.

Se destacan avances en el ámbito de prevención, tales como el desarrollo de procesos de sensibilización, difusión e información masiva a través de ferias, talleres, campañas comunicacionales realizadas por instituciones públicas y sociedad civil organizada, así como la elaboración del Reglamento de Registro y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo.

En ese contexto, los principales desafíos sobre la problemática de trata y tráfico de personas en el Estado se centran en la necesidad de articular acciones de

prevención, en particular, desde el ámbito comunicacional, a fin de estandarizar elementos mínimos de lenguaje, enfoque de abordaje, materiales de difusión, y otros. Asimismo, considerando la finalización de la ejecución de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, será necesario realizar una evaluación final que permita determinar los logros y dificultades acaecidos en ese primer ciclo de política pública, de manera similar la socialización, capacitación e implementación de los instrumentos aprobados constituye un reto para las instituciones competentes.

Finalmente, continúa siendo evidente la falta de creación de Centros de Acogida Especializados para la Atención y Reintegración a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos a nivel nacional, situación que constituye una responsabilidad de las Entidades Territoriales Autónomas.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Continuando hacia la consolidación de un Estado que garantiza la paridad entre hombres y mujeres, toda su estructura y teniendo aún el segundo órgano legislativo más paritario del mundo.

Cabe advertir la subsistencia de algunas brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; es así que de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística, 13% de mujeres no cuentan con ningún grado de escolaridad en contraposición al 3,9% de varones en igual condición, esta brecha se repite en el área laboral, en cuanto permanece la diferencia de 1,6% entre la remuneración de empleados hombres con la de mujeres, constituyéndose ambas brechas como desafíos pendientes a superar.

De acuerdo a datos del Ministerio Público, durante el año 2017 fueron registrados 38.846 casos sobre delitos de violencia contemplados en la Ley N° 348, manteniéndose el promedio de casos en el periodo 2015 a diciembre de 2017, de 35.500 casos por año y de 97 casos por día. De ese total, alrededor de 83% se trataría de casos de violencia familiar o doméstica, seguido por los delitos de violación y en tercer lugar los de violación a niñas, niños y adolescentes. En ese mismo periodo, únicamente se contó con 1.284 sentencias condenatorias, lo que representa al 1,13% de casos. La cantidad de feminicidios en el país, registra 109 casos en el año 2017^{xviii}.

Se identificó en proceso, la institucionalidad para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia con la formulación y aprobación de la Política Pública Integral "Para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas" y el Decreto Supremo N° 3106 de 2017 que creó la Comisión interinstitucional responsable de su implementación.

Asimismo, fueron identificados algunos obstáculos a tiempo de lograr la implementación de políticas específicas dirigidas a mujeres, entre éstos la baja asignación de recursos económicos y las dificultades de ejecución de los Gobiernos Territoriales Autónomos, tales como los asignados a la lucha contra la violencia en razón de género. En el mismo sentido, pese a que la aprobación de la Ley N° 348 data del año 2013, a la fecha no fueron implementados los Juzgados y Tribunales de Sentencia contra la Violencia hacia las Mujeres compartiendo materia con juzgados anticorrupción.

DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

De acuerdo a datos de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes (ENNA) de 2016, existen 3'022.227 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en el país, de los cuales 1'527.000 son varones y 1'495.000 son mujeres, de los cuales 1'933.000 aproximadamente se encuentran en área urbana y 1'089.000 en área rural.

Se registró una elevada cantidad de casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes; es así que según el Ministerio Público durante el año 2017 fueron registrados 84 casos de infanticidios y 1.179 casos de violación a niñas, niños y adolescente. Estas cifras evidencian una disminución respecto al año 2016 que reportó un total de 1.242 casos a nivel nacional.

De acuerdo a información vertida por la Red Nacional de Gestión Social, en la gestión 2017 los Centros Especializados de Prevención y Atención Terapéutica dependientes de Gobiernos Autónomos Departamentales de Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Chuquisaca, Beni, y Pando reportaron haber atendido a 506 niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

El Bono Juancito Pinto continuó siendo una de las políticas públicas con mayor éxito para reducir la deserción escolar, alcanzando en la gestión 2017 una cobertura de 2'211.909 estudiantes hasta 6to de primaria y 6to de secundaria,

con un importe de 461'000.000 Bs., llegando a más beneficiarios respecto a los 2'191.526 de la gestión 2016.

Se emitió la Sentencia Constitucional 0025/2017, de 21 de julio de 2017, resolvió declarar la inconstitucionalidad de los Artículos que permitían el trabajo para menores de 14 años por ser incompatible y contradictorio con la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo.

No obstante a tales avances, aún se encuentra en proceso de implementación el Sistema de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, debido a la todavía escasa generación de planes, programas y proyectos para reducir los altos índices de violencia y para garantizar el derecho a la familia, siendo aún evidente la falta de una política de desinstitutionalización de niñas, niños y adolescentes que permanecen en Centros de Acogida, así como la falta de implementación del Sistema de Información Niña, Niño y Adolescente debido a la reducida institucionalidad de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.

Asimismo, si bien se reconocen los esfuerzos para contar con presupuestos desagregados en temas de niñas, niños y adolescentes, se hace necesario que los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales incrementen la asignación y ejecución de un presupuesto acorde al principio de interés superior, dificultad que por ejemplo se refleja en el Sistema Penal para Adolescentes que comprende la falta de presupuesto asignado a los Gobiernos Departamentales para la creación y mantenimiento de los Centros de Reintegración Social y para los Centros de Orientación Social, los cuales por el factor infraestructura y personal tienen fugas o hacinamiento.

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a datos del Sistema del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud se tienen registradas un total de 75.604 personas con diferentes tipos y grados de discapacidad^{xix} las cuales constituyen el 0.68% del total de la población boliviana que asciende a 11.145.770^{xx}.

En ese contexto, se ha desarrollado normativa e implementado políticas públicas en procura de lograr mayor autonomía, nivel de vida adecuado y protección social de esa población, habiéndose promulgado la Ley N° 977 que establece, por un parte, la inserción laboral obligatoria de personas con discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo, en un porcentaje del 4% en instituciones del sector público y 2% en entidades privadas, y por otra parte, el pago de un Bono Mensual a personas con discapacidad grave y muy grave, bajo responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales. Complementario a ello, se encuentra en implementación el Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad y las acciones de socialización y difusión de los derechos de las personas con discapacidad, mediante talleres, ferias y distribución de afiches, cartillas informativas y normativa al respecto.

Entre otros avances, se destaca la publicación de la “Norma Técnica de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad” y la “Guía para la Aplicación de la Norma Técnica de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad”, mediante Resolución Ministerial N° 1241^{xxi}; la elaboración del “Plan de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad”, con el objetivo de asegurar el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones, a esta población; y la emisión de la Resolución Ministerial N° 0911/2017, del Ministerio de Salud, mediante la cual se autoriza la implementación de la Fase Piloto para la Aplicación de Herramientas Basadas en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), propendiendo la calificación de personas con discapacidad con un enfoque social y de derechos. Igualmente positivo resultado la dotación de viviendas sociales a personas con discapacidad o familias que cuentan con algún miembro de familia con discapacidad, lográndose un total de 1.306 viviendas el 2017.

En el nivel sub-nacional, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, promulgó la Ley N° 764 y su Decreto Departamental Reglamentario N° 3201^{xxii} que declara la última semana del mes de septiembre de cada año, como la semana de la persona sorda; la entrega de un Centro Integral para Personas con Discapacidad en la localidad de Tarapaya para brindar servicios de salud con diferentes especialidades (pediatría, neurología, traumatología, oftalmología, psiquiatría, otras), de educación, rehabilitación, terapia ocupacional, enfermería y farmacia para el suministro de medicamentos de parte del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; y la constitución de un Comité Intersectorial de

Accesibilidad Universal, conformado por autoridades ediles y representantes de personas con discapacidad, para ejecutar el Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Por otra parte, si bien resalta la implementación de la Fase Piloto para la Aplicación de Herramientas Basadas en la CIF sobre la calificación de discapacidad, constituye un desafío la reformulación de criterios de calificación, la simplificación y accesibilidad del proceso y la revisión de los criterios de aplicación de todas las medidas afirmativas generadas para esta población, considerando que un total de 12.512 personas con discapacidad registradas, que cuentan con un grado de discapacidad leve y moderada (hasta el 29%), no acceden al carnet de discapacidad.

CONCLUSIÓN

Se advierte que existen avances importantes en generar condiciones para que la población pueda ejercer sus derechos, resultando significativos los procesos en desarrollo que permiten el acceso a derechos sociales y de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Es necesario que tanto Estado Central como entidades territoriales autónomas asuman medidas efectivas para superar o asumir los desafíos existentes en las diferentes temáticas.

ⁱ Anuario 2012 – 2018 de la Fiscalía General del Estado

ⁱⁱ Aprobado por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Ministerial N° 48/2017 de 31 de marzo

ⁱⁱⁱ De acuerdo a encuestas realizadas en 18 países de la región, la credibilidad del Poder Judicial cayó de un 30% en 2015 a un 25% en 2017. Fuente: http://www.latinobarometro.org/F00005085-INFORME_LB_LA_CONFIANZA_1995_2015.pdf Opinión Pública Latinoamericana-Latinobarómetro (2017) “Informe 2017”. Buenos Aires, Argentina. Accesible en: <http://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp/F00006433-InfLatinobarometro2017.pdf>

^{iv} Resolución Defensorial DP/RD/SCZ/1/2017 de 22 de mayo

^v Distribuidos en 830 juzgados

^{vi} CITE: MG/DGRP/N°1976/STRIA-620/2018, nota emitida por la Dirección General de Régimen Penitenciario

-
- vii Creada mediante Decreto Supremo 3314 de 06 de septiembre de 2017
- viii Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031
- ix Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29601 Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural, se traduce en el involucramiento del equipo médico con la comunidad facilitando la organización y movilización social para responder a la problemática de salud mediante acciones encaminadas a fortalecer las habilidades y capacidades de las personas, para modificar y mejorar sus condiciones sociales, económicas y ambientales
- x Página wb <http://www.urgentebo.com/noticia/bolivia>. “Bolivia y el largo camino hacia un Seguro Universal” de fecha 18.09.2016. visita el 13.07.2017
- xi <https://www.minsalud.gob.bo/3076-ministerio-de-salud-ejecuto-el-83-19-de-su-presupuesto-en-2017>
- xii La Defensoría del Pueblo ha trabajado desde el 2012 el proyecto Defensorías del Paciente, contando actualmente con 33 oficinas en funcionamiento a nivel nacional en hospitales público, de la seguridad social y privados, esta experiencia servirá de base para la creación de estas instancias
- xiii Lo indígena originario campesino es un concepto indivisible que identifica a las naciones y naciones de Bolivia, cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecido en la Constitución Política del Estado
- xiv De las 119 respuestas, incluidas 2 (Aymara y Quechua) considerados naciones o pueblos mayoritarios y 43, minoritarios, contemplados en la Ley del Régimen Electoral. Asimismo se registra 74 declaraciones de otros grupos poblacionales. En esta instancia, el INE no tiene competencia para definir si corresponde a una NyPIOC
- xv Siguiendo los procesos de “reconstitución” de los ayllus y naciones originarias precoloniales, impulsado por el Concejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qollasuyo (CONAMAQ) de las 74 clases de respuesta de la categoría [C] se advierte las respuestas como Aroma, Ayllu Jalka, Charazani, Chichas, Jach’a Carangas, Jach’a Pakajaqi, Lípez, Monkox, Qhara Qhara, Qollas, Suyu Sura, Yampara, Originario, Intercultural, Campesino, entre otras; incluido aquí las reivindicaciones incipientes (Mojocoya, Jalka, Lípez, Uchupiamonas) o comunidades lingüísticas (como Monkox, Pukina); así como las hetero-identidades (chiriguano, mataco, chullpa, qolla o tobas); o las variadas identificaciones con el lugar/pueblo de residencia (Aroma, Coroma, Challapata, Charagua, Chayanta, Huari, Porco, Salinas, Tinquipaya, etc.-), entre las 35 naciones y pueblos reconocidos o incluso entre las 16 naciones originarias, siguiendo el criterio de la territorialidad (pertenencia de la comunidad donde está la vivienda censada) o el idioma indígena de la mayoría de la clase-respuesta (aprendido en la niñez y/o hablado). Intento que —aun admitiendo su arbitrariedad— estaría respaldado por los mismos datos: estos “otros grupos poblacionales” están concentrados sobre todo en Potosí (70%), en Chuquisaca (10%, por los Yampara) y en Santa Cruz (8%, por los Qullas y Monkox)
- xvi La Ley N° 535 de Minería, de 28 de mayo de 2014, en sus Artículos 210 al 2016
- xvii Informe de la Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas - Gestión 2017, del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, pág. 18, 20 y 21
- xviii Informe del Ministerio Público, “Número de casos diferenciados por tipo penal acorde a la Ley N° 348 a nivel nacional”.

xix Ministerio de Salud, Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final 2017
xx Instituto Nacional de Estadísticas, Estimación de Población 2017
xxi Depósito Legal: 4-1-487-17 P.O.
xxii la Ley N° 764, de 10 de octubre de 2017 y su Decreto Departamental Reglamentario N° 3201, de 27 de noviembre de 2017.